

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 835 - 2012/GRP-CR

Piura, 10 OCTUBRE 2012

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al tesoro público, norma reglamentada con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; asimismo, el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece en su artículo 10° numeral 10.1, la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; a excepción de lo señalado en el literal a) *"los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú"*;

Que, a través del Oficio Circular N° 021-2012-MINCETUR/VMCE/DNC del 25 de setiembre de 2012, la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior comunica al Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, que se viene coordinando la implementación del Programa de Desarrollo de Mecanismos de Exportación de Servicios en Zonas Francas de Colombia, Brasil y Perú, promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el cual tiene como objetivo recoger la experiencia en el diseño y promoción de mecanismos de exportación de servicios desde las zonas francas y elaborar propuestas de implementación las cuales beneficiarán al desarrollo de estos mecanismos en nuestro país;

Que, en atención a ello, Gerencia General del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, comunica que en Sesión Ordinaria N° 18 de la Junta de Administración se ha designado al Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro, Sub Director de Operaciones de CETICOS PAITA para que participe en el "Programa de Desarrollo de Mecanismos de Exportación de Servicios en Zonas Francas de Colombia, Brasil y Perú", a realizarse en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia los días 24 y 25 de octubre de 2012, solicitando al Consejo Regional la autorización de viaje en comisión de servicio al exterior de dicho funcionario, indicando que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se encargará de financiar el pasaje Lima – Bogotá – Lima y CETICOS asumirá los viáticos;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 20-2012, celebrada el día 10 de octubre de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la República de Colombia, al señor **Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro**, Sub Director de Operaciones del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA, para participar en el "Programa de Desarrollo de Mecanismos de Exportación de Servicios en Zonas Francas de Colombia, Brasil y Perú" a realizarse en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia los días 24 y 25 de octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos por concepto pasajes Lima – Bogotá – Lima serán cubiertos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo según la invitación, correspondiendo al Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS PAITA asumir los viáticos según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US \$	N° de días	TUUA	Total Viáticos US \$
Sr. Ronald Fernando Phlucker Acarao	200	02	31.00	US \$ 431.00

ARTICULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el comisionado presentará al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo al Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita – CETICOS PAITA para que disponga las acciones administrativas para su implementación.

ARTICULO QUINTO.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "El Peruano".

ARTICULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***